



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 24 DE AGOSTO DEL 2023.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA
CIVIL (INAC).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-1952-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés. Las diez y doce minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento a los procesos de contrataciones ejecutados por el **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-116-003-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Lumey Tercero Pou**, directora administrativa financiera; **Isleny Nerissa Paz Artola**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Julio César Rivas Rivas**, responsable de la Oficina Administrativa; **Aida María Ortiz Escoto**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Ruth Elizabeth Molina Hernández**, responsable del Departamento de Asesoría Legal; **Rigoberto Potosme Cano**, responsable de Servicios Generales; **Juan Bautista Vallecillo Acevedo**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Ethel Lissethe Aguilar Morales**, exdirectora administrativa financiera; **Carlos Danilo Salazar Sánchez**, exdirector general **Leónidas Vicente Duarte Suárez**, exdirector de asuntos jurídicos y asistencia técnica aeronáutica; **Karla Jazmina Rostrán Mendoza**, exresponsable de la Oficina de Adquisiciones y **Eugenia Isabel Zúniga Calero**, exresponsable de la Oficina Financiera, todos del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil (INAC). 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.



II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración aplicables y de control interno implementado para la planificación, tramitación, ejecución y registro de procesos de contratación. **B)** Comprobar que todas las adquisiciones estén incluidas en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), debidamente aprobado por la máxima autoridad administrativa del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil (INAC). **C)** Comprobar que los desembolsos por las adquisiciones efectuadas se encuentren debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación suficiente, apropiada y si los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente, de conformidad con las especificaciones aprobadas. **D)** Verificar la adecuada conformación de los expedientes de contrataciones. **E)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables, sobre la materia en cuestión. **F)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración aplicables y de control interno implementado para, la planificación, tramitación, ejecución y registro de procesos de contratación; fue satisfactorio. **2)** Todas las adquisiciones fueron incluidas en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), y debidamente aprobadas por la máxima autoridad administrativa del INAC. **3)** Los desembolsos por las adquisiciones efectuadas por el Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil (INAC), se encontraron debidamente registrados, autorizados, soportados, con la documentación suficiente, apropiada y los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente, de conformidad con las especificaciones aprobadas. **4)** Se verificó la adecuada conformación de los expedientes de contrataciones. **5)** Se determinó el cumplimiento de las autoridades aplicables sobre la materia en cuestión; y **6)** No se determinaron hallazgos que dieran lugar al estableciendo de responsabilidades a los servidores y ex servidores públicos del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil (INAC).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría



General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno, ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-116-003-23**, emitido por el auditor interno del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC)**, derivado de la revisión a los procesos de contrataciones, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores **Lumey Tercero Pou**, directora administrativa financiera; **Isleny Nerissa Paz Artola**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Julio César Rivas Rivas**, responsable de la Oficina Administrativa; **Aida María Ortiz Escoto**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Ruth Elizabeth Molina Hernández**, responsable del Departamento de Asesoría Legal; **Rigoberto Potosme Cano**, responsable de Servicios Generales; **Juan Bautista Vallecillo Acevedo**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Ethel Lissethe Aguilar Morales**, exdirectora administrativa financiera; **Carlos Danilo Salazar Sánchez**, exdirector general **Leónidas Vicente Duarte Suárez**, exdirector de asuntos jurídicos y asistencia técnica aeronáutica; **Karla Jazmina Rostrán Mendoza**, exresponsable de la Oficina de Adquisiciones y **Eugenia Isabel Zúniga Calero**, exresponsable de la Oficina Financiera, todos del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil (INAC).
- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil (INAC), para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en



cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria número mil trescientos cincuenta y dos (1352) de la diez de la mañana del día veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JFEJ/MLZ/ LARJ